RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá DC., dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2023 00318 00

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- De conformidad con el num. 2° del art. 82 del C.G. del P., aclare o adecue el acápite introductorio de la demanda, en el sentido de indicar el nombre y número de identificación de la persona que funge como representante legal de la parte demandante. Así mismo, se deberá precisar la ciudad o municipio correspondiente al departamento de Boyacá, en el cual se domicilia el ejecutado.

2.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto el cual, a la luz del inc. 3° del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, haya sido remitido, por la poderdante desde su correo electrónico consignado como de notificaciones judiciales en el respectivo registro comercial. Lo anterior, teniendo en cuenta que el mandato aportado carece de constancia de remisión alguna.

3.- De conformidad con el inc. 3°, art. 431 del C.G. del P., como un hecho de la demanda, se deberá precisar la fecha a partir de la cual se hace uso de la cláusula aceleratoria, la cual deberá estar en consonancia con las pretensiones de la demanda.

4.- Aclare o adecue la dirección de notificación del demandado, en el sentido de precisar la ciudad o municipio al que corresponde el apartado indicado en el acápite respectivo.

5.- De conformidad con el inc. 5°, art. 6° de la Ley 2213 de 2022, apórtese constancia de la remisión y recepción de la demanda y sus anexos a la demandada.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

©35CM

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 059 de fecha 19 de abril de 2023.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

DS

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1392b017a555eb883c61041904a57150230e7617a70c0ac0c29a932d1669c4b**
Documento generado en 17/04/2023 09:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica